

OBLIGACIÓN DE DISPONER DE DIRECCIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

Tal como ya informáramos en la circular número uno, os recordamos que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de junio, de Ordenación del Transporte Terrestre, desde el 01/01/2017, todas las comunicaciones entre la administración y las personas titulares de autorizaciones de transporte se deben llevar a cabo utilizando únicamente medios electrónicos, incluyendo las notificaciones referidas a procedimientos sancionadores (salvo las notificaciones que se realicen en carretera por las fuerzas de seguridad).

En este sentido, recordamos igualmente que conforme al artículo 43.1. c de la Lott el otorgamiento de autorizaciones de transporte está condicionado a que la persona solicitante acredite disponer de dirección y firma electrónica. El incumplimiento de este requisito puede suponer la pérdida de vigencia de la autorización de transporte por incumplimiento de los requisitos esenciales para su visado. Para ello, es necesario darse de alta en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, en el enlace <https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>, para ello se debe contar con un certificado de firma electrónica. Una vez realizada el alta o registro en la Sede Electrónica, cuando tenga una notificación nueva recibirá un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en el apartado "*Mis notificaciones y comunicaciones*", dando un plazo de 10 días naturales para su lectura, entendiéndose rechazada si no se accede en dicho plazo, salvo que se pudiera probar la imposibilidad técnica o material de acceso.